



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. DE C. V.

VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 16 de julio de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Séptima Sesión Ordinaria 23 de julio de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Contrato número DAGA/114/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de Mantenimiento al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión de los Inmuebles de Banobras ubicados en la Ciudad de México".

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma de quien clasifica: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/114/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA **"GRUPO COMERCIALIZADOR Y DE SERVICIOS RANLA, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **ENRIQUE ORTIZ DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**), así como en términos de lo señalado numeral **"I. Descripción General de los Servicios"**, del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con R.F.C. [REDACTED], a través del Licenciado Jorge Gabriel Prado López, titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, será el encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) sea (n) designado (s) que conocimientos técnicos especializados adscritos a la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil sea (n) designados (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-117-2024**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de **"BANOBRAS"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CPEUM"**, 25, párrafo





primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y 18 del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el apartado III.7. "De la contratación" de las **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GESC/192100/166/2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 28 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico.

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 28 de mayo de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **130**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **5348**, con cargo a la partida presupuestal número 35701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001.
 - 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **BNO670315CDO**.
 - 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
 - 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
 - 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el Instrumento número 38,168 (Treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho) de fecha 20 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de esta Capital, denominada "Grupo Comercializador y de Servicios RANLA, S.A. de C.V." y quedo inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número N2018071327 de fecha 03 de septiembre de 2018.

Posteriormente mediante escritura 57,359 (Cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve) de fecha 20 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de esta Capital, se realizó el acto de protocolización.

Tiene como objeto social el siguiente: "(...) XVI. *Compra, venta, instalación, mantenimiento y arrendamiento de todo tipo de equipos, aparatos, componentes y accesorios para sistemas de seguridad física o electrónica, llámese controles de acceso, video vigilancia, protección perimetral, blindajes, alarmas, sistemas de detección y contra incendios, supervisión, control, automatización y generación fotovoltaica*".

- 2.2. El C. Enrique Ortiz Dávila, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con facultades de representación legal en términos del Instrumento número 38,168 (Treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho) de fecha 20 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de esta Capital, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número





N2018071327 de fecha 03 de septiembre de 2018.

- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GCS180821VT3**.
 - 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
 - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el Apoderado legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
 - 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **pequeña**.
 - 2.8. Su Apoderado legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Callejón San José No. 8, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09410, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus Apoderados cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
 - 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
 - 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
 - **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o Apoderados, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.





- **“EL PROVEEDOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
- **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PROVEEDOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”**, **“EL SERVICIO”** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado **“ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y técnica, y lo señalado en el documento denominado **“CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de **“EL SERVICIO”**, **“BANOBRAS”** ejercerá un monto total de **\$184,685.00 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$29,549.60 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$214,234.60 (Doscientos catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**.

De conformidad con lo ofertado por **“EL PROVEEDOR”**, el costo y concepto involucrado para el presente **“SERVICIO”** son los siguientes:

No.	Descripción General del Servicio	Costo del Servicio de Mantenimiento (Antes del I.V.A.)
1	Primer mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este primer mantenimiento a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes uno de la vigencia del Contrato, que incluye todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.	\$83,350.00
2	Segundo mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este segundo y último mantenimiento, a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes de octubre de 2024, que incluye todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.	\$59,726.00
3	En el mes de diciembre, se deberá realizar un mantenimiento exhausto al Sistema de Grabación (soplete interno del equipo, limpieza interna de tarjeta principal, limpieza de mecanismo de apertura y cierre de DVD, revisión y estado de discos duros, limpieza interna de cada una de las teclas de los distintos grabadores), que todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.	\$41,609.00
	I.V.A.:	\$29,549.60
	Total:	\$214, 234.60





Asimismo, manifiestan **"LAS PARTES"** de común acuerdo que los montos que se indican, serán fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por el numeral **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en su apartado III.8.4. "Pago a proveedores" de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el apartado **VIII "Forma de Pago del Servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) en tres exhibiciones, que resulte procedente a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través del administrador del contrato dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el propio Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no





cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SEGUNDA, "MONTO DEL CONTRATO"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en los apartados **III.- "Rutinas Mínimas Necesarias, para el Mantenimiento Preventivo de los Equipos"** y **IV.- "Equipamiento Objeto del Servicio y su ubicación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **V.- "Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **01 de junio de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las



modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio de **"EL SERVICIO"** sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del **"RLAASSP"**, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido por el numeral **III.7. "De la contratación"** en su apartado **III.7.7.4 "Garantías de Cumplimiento"** de las **"POBALINES"** y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del apartado **VI.- "Penas Convencionales y Deducciones"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo antes del I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactando conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez) días naturales a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“**BANOBRAS**” a través del Lic. Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Servicios Generales y del área requirente, designa a la Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, misma que será responsable de dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, quien se auxiliará del personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil.

“**EL SERVICIO**” se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de “**EL PROVEEDOR**”.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, rechazará “**EL SERVICIO**”, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, situación que debe ser validada previamente por el personal técnico especializado de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, el obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**BANOBRAS**” sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “**EL SERVICIO**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en “**ANEXO TÉCNICO**”, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “**EL SERVICIO**”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita, señalados en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la “**LAASSP**” y 97 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8. “Del seguimiento a los contratos” en su apartado “**III.8.6 Aplicación de Deducciones**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado **VI. - Penas Convencionales y Deduciones**, numeral 2, del “**ANEXO TÉCNICO**”, aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva del **3% (tres por ciento)** del costo total de la factura que corresponda, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “**PROVEEDOR**”, respecto a la correcta prestación de “**EL SERVICIO**”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en el apartado III.8. “Del seguimiento a los contratos” numeral III.8.5. “**Aplicación de Penas Convencionales**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado **VI.- .**”



Penas Convencionales y Deducciones", numerales **3 y 4**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** como penalización por cada día natural de atraso sobre el precio total del curso a que corresponda cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios no contemplados en la tabla siguiente:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la llegada al inmueble de ubicación del(os) equipo(s) motivo de dicha solicitud, en un plazo máximo de 3 horas contadas a partir de haberse registrado el requerimiento de mantenimiento correctivo y/o de emergencia.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la coordinación cuanto menos con 5 días hábiles previos a la realización de los mantenimientos, con el Administrador del Contrato, a fin de establecer, el día de inicio y el horario en que podrán llevarse a cabo los trabajos	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 3 días hábiles contado a partir del inicio de la vigencia del Contrato, de la relación con lo nombres y domicilios completos de los técnicos que pueden acudir a las instalaciones de BANOBRAS a proporcionar el Servicio objeto de la contratación.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, de la Póliza de Responsabilidad Civil vigente, durante el periodo del tiempo de la relación contractual y cuando menso debe tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, del(os) número(s) telefónico(s) a los que se podrán realizar las solicitudes de mantenimiento correctivo que se requieran.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 3 días hábiles contador a partir de haber finalizado los trabajos, de una copia de la Bitácora/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice a los equipos objeto del Servicio.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la conclusión del mantenimiento solicitado, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de haber obtenido la autorización del Diagnóstico y Cotización por parte del Administrador del Contrato.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del **3% (tres por ciento)** del costo total de la factura correspondiente, por cada día natural de atraso, en su caso, con cargo al **"PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación, de **"EL SERVICIO"**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto total de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo señalado en los numerales 18 y 19 del apartado II. **“Alcance General de los Servicios”** del **“ANEXO TÉCNICO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contado a partir del inicio de la vigencia del Contrato. La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **“EL SERVICIO”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **“BANOBRAS”**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“BANOBRAS”**.

“BANOBRAS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.

“BANOBRAS” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“BANOBRAS”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“BANOBRAS”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“BANOBRAS”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de





cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, Apoderados y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.





- II. De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PROVEEDOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, Apoderado, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, Apoderados/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos





establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.



En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será





enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, el **RLAASSP**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **“Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información” (ANEXO “B”)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **“BANOBRAS”**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“BANOBRAS”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“BANOBRAS”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales encargada de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“BANOBRAS”** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“BANOBRAS”**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **“EL PROVEEDOR”**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado **CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, “BANOBRAS”** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“EL PROVEEDOR”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables





y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control Específico, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"BANOBRAS"** a: El Lic. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Mezzanine, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"EL PROVEEDOR"** a: El C. Enrique Ortiz Dávila, en su carácter de Apoderado Legal, con domicilio ubicado en Callejón San José No. 8, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09410, Ciudad de



México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
GRUPO COMERCIALIZADOR Y DE SERVICIOS RANLA, S.A. DE C.V.	GCS180821VT3

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

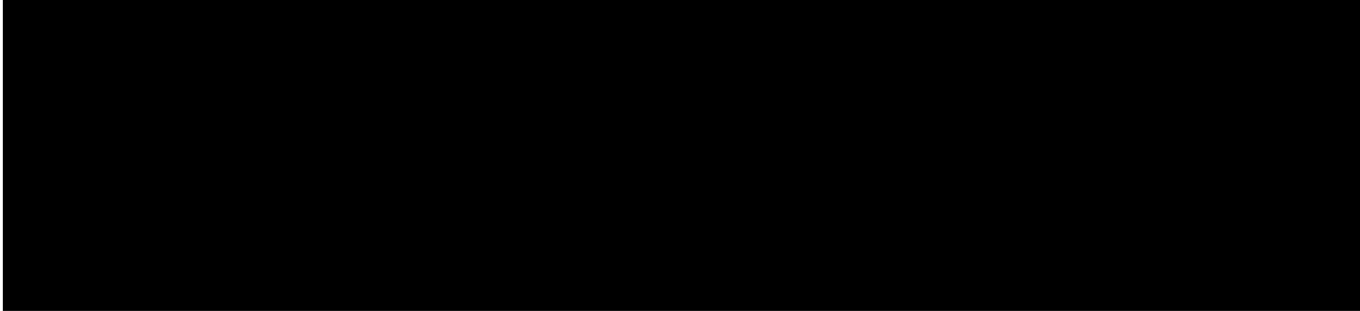
Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/05/2024 13:11

Certificado:



Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyj8FMzDt cxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf / XYEZeHURRvo2bs8MuN0mCS+KMQfZRkkRos7 / bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO / kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJbvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1 / KSD11Fo4Rp5kDPH+ACENFRPaarMLr cpUXKUHP8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPni1xkN1wtgWZsJyZ /// TLnDz1fu28karis0f5sh88Ta/wUww==

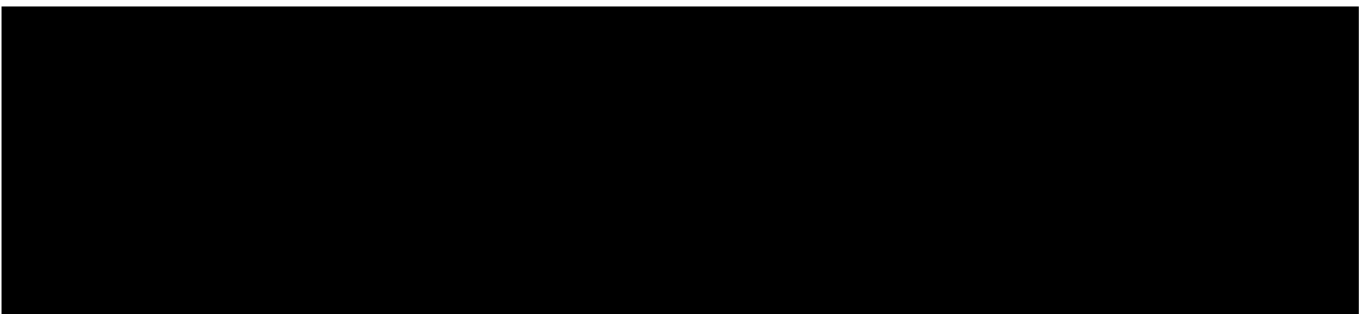
Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/05/2024 13:15

Certificado:



Firma:

Zn28CTEReur94/fEkdsNR/6+kETEN+B0a3si / oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bKvx5ayog / LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoeerdj/GXxeqBK1J2QJHPMU3C1U3kIRzBTBZKeNBo6D64K5Tyc711NGegfWtdiOwrjiVdkRBMgf0i2L+oghV3L1QH0oR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofepovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiMMLewuJ9PxcFUsOv8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

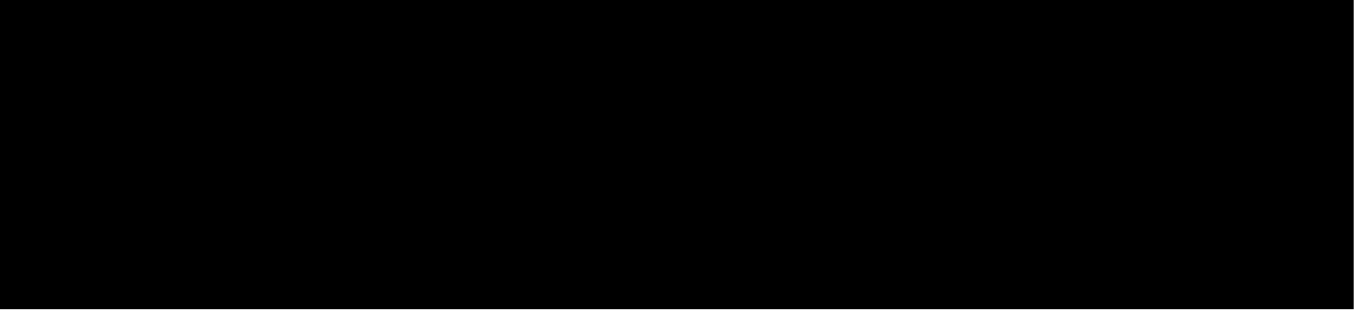
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/05/2024 13:26

Certificado:



Firma:

DJQwFRbTQbaRjMGfQahJ26m3DRYmk7txL9ZPQqTmx7jFlwZdYqOttkfDhuS7iF8F9AvY1jMNVnKmfSXvL7osVcP2YXcY12N8RCE1VUzPpy5KD2NYS2f3jmSctMSQ/G0arBEDt3/7AntD+bCWL9PLeEGqZwpsuhWBffe6i3fp7LsYfxfCtWA+ris+BZChY4Eb64JQAmJ0ywwiBeyQY082dE2rRftn3SjZCrVMZId6qXEvaFwk0jgwMu69vUU3BqRBV45prxYpv15krDAfLm5akn583KsX93N4WwK5xf0xGISB4Z9J5BA5MQbBvK2KwdeBKtML0sT4E1KGmWN0WzJwQ==

Firmante: GRUPO COMERCIALIZADOR Y DE SERVICIOS RANLA SA DE CV
RFC: GCS180821UT3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/05/2024 13:42

Certificado:



Firma:
PNocXG0tIANDNLG0eTljrK6TlmwvIy/rontr3Cl4FPSK/e6o9W+9Tpzptp6iOy0lvHB2INDiLjlgQ9Nlw5IXPAZTE60A58mC/umSYC8Slu4HcbuyPLPINGCjJERzeNglmC2F5BQf200i9U8Bwfs1jfgazDQKB7vT/Zf3gBmFz1Wqfo651sazAbZDiq/+xfPvN/wWStIORlJyBKeCgdTyuCw+ETp0R2e+PZ9xDG3JPS1IiU1PBx3Y5ISriIisGog9FFc3h9Q17Irmq7DXWGWrga8tgImKDKR/KUZg9VCPj7gM3pfowor56+nVj5T9f8u1jJqgCikPOodUw7w1+tgAA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Mayor y de Emergencia, al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión de los Inmuebles de BANOBRAS que se encuentran ubicados en la Ciudad de México; los trabajos deberán realizarse con personal capacitado, equipo, asignación de herramienta y el suministro oportuno de componentes, refacciones y accesorios nuevos y originales, a fin de procurar la operación oportuna, continua, correcta e ininterrumpida de los equipos objeto de la presente contratación, lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como los que se determinen en el Contrato y sus Anexos.
2. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como la conciliación de los reportes, asistencias, notificaciones y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Seguridad y Protección Civil, quien también se encargará de validar el cumplimiento del Servicio.
 - b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, el responsable será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.
3. El Mantenimiento Preventivo es programado y destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen



funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de operar o están dañados.

4. Se denomina Mantenimiento Correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues implica el cambio de algunas piezas de los equipos.
5. Mantenimiento Mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, adecuación, acondicionamiento y todos aquellos mantenimientos que impliquen una erogación de recursos para adquisición de materiales o equipo, y sin costo adicional por el concepto por mano de obra.
6. Se entiende por Servicios de Emergencia, para efectos de este Anexo Técnico y de la Contratación, a la atención de todas aquellas fallas de operación que presente el equipamiento objeto de la contratación, sin importar el día y hora en que ocurran y se detecten, pudiendo o no convertirse en algún mantenimiento correctivo o mayor; así como el soporte técnico que requiera BANOBRAS para asegurar la continuidad de la operación de cualquiera de los componentes que conforman el Circuito Cerrado de Televisión.

II. Alcance General del Servicio.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del Servicio:

1. El Proveedor, como parte de los servicios y sin costo adicional para BANOBRAS, debe incluir y utilizar todos los materiales, herramientas y consumibles necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las rutinas que se indican en el apartado *III. Rutinas mínimas necesarias, para el mantenimiento preventivo de los equipos* de este Anexo Técnico y la del mantenimiento correctivo del equipamiento objeto del servicio, inclusive lo correspondiente al equipo especializado de medición y pruebas.

Los materiales y consumibles que se mencionan en el párrafo anterior, deben ser nuevos y de conformidad con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante de los equipos objeto de la contratación del Servicio. En el caso de refacciones que, por la antigüedad del equipo, ya no estén en el mercado, el Proveedor será el único responsable acerca de la pieza que la sustituye actualmente, sin costo adicional para BANOBRAS, adicionalmente deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato.



2. El Proveedor, como parte del primer Servicio de mantenimiento preventivo, debe realizar un Diagnóstico Detallado en el que determinen las condiciones físicas y de operación, así como el grado de eficiencia en las que se encuentra el equipamiento objeto del Servicio.
3. El Proveedor debe hacer entrega del Diagnóstico Detallado, documental y gráfico, que se requiere en el numeral anterior, al Administrador del Contrato, el cual como mínimo debe contener los siguientes datos:

3.1 Número progresivo.

3.2 Nombre de cada equipo.

3.3 Marca y modelo de cada equipo.

3.4 Número de serie de cada equipo, en su caso.

3.5 Inmueble a dónde se ubica el equipo.

3.6 Número y ala (izquierda o derecha) del piso a dónde se ubica el equipo.

3.7 Descripción del estado en que se encuentra cada equipo (ej. condiciones físicas del equipo y de operación, entre otras).

3.8 Recomendaciones, áreas de oportunidad o acciones de mejora relacionadas con el equipo, su operación, configuración y/o eficiencia de operación.

3.9 Nombre del responsable de la elaboración del Diagnóstico Detallado.

3.10 Fecha de elaboración del Diagnóstico Detallado.

Nota: BANOBRAS informa que el Proveedor debe hacer la entrega del Diagnóstico Detallado, documental y gráfico requerido, como parte de la facturación del primer Servicio de mantenimiento preventivo.

4. El Proveedor debe realizar el mantenimiento preventivo del equipamiento objeto del Servicio, en dos ocasiones durante la vigencia del Contrato, lo anterior de conformidad con lo que a continuación se indica:

4.1 Primer mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este primer mantenimiento a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes uno de la vigencia del Contrato.

4.2 Segundo mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este segundo y último mantenimiento, a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes de octubre de 2024.

4.3 En el mes de diciembre, se deberá realizar un mantenimiento exhaustivo al Sistema de Grabación (soplete interno del equipo, limpieza interna de tarjeta principal, limpieza de mecanismo de apertura y cierre de DVD, revisión y estado de discos duros, limpieza interna de cada una de las teclas de los distintos grabadores).

5. El Proveedor, para realizar cada uno de los mantenimientos preventivos requeridos, debe coordinarse cuando menos con 5 días hábiles previos a su realización, con el



Administrador del Contrato, a fin de establecer el día de inicio y el horario en que podrán llevarse a cabo los trabajos.

6. El Proveedor, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, debe proporcionar al Administrador del Contrato, una relación con los nombres completos de los técnicos que pueden acudir a las instalaciones de BANOBRAS, a proporcionar el Servicio objeto de la contratación.
7. El Proveedor debe asignar a la prestación del Servicio, a Personal Técnico capacitado por el fabricante, distribuidor autorizado y/o por un centro de capacitación autorizado por dicho fabricante del equipamiento objeto de la contratación.
8. El Proveedor, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, debe proporcionar al Administrador del Contrato, el(os) número(s) telefónico(s) a los que se podrán realizar las solicitudes de mantenimiento correctivo y/o de emergencia, en caso de ser necesaria su ejecución.
9. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, debe recibir y atender en sus instalaciones, las 24 horas del día y durante la vigencia del Contrato, las solicitudes de mantenimiento correctivo y/o los reportes para servicios de emergencia que le formule el Administrador del Contrato.
10. El Proveedor, al momento de recibir una solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia, debe proporcionar al solicitante, la siguiente información:
 - 10.1 Nombre de la persona que recibe la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia.
 - 10.2 Número de Solicitud o Reporte asignado por el Proveedor a la solicitud formulada por BANOBRAS.
 - 10.3 Fecha y hora de recepción de la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia.
 - 10.4 Nombre(s) del(os) técnico(s) asignado(s) para la atención de la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia en las instalaciones de BANOBRAS.
11. El Personal Técnico que asigne el Proveedor para atender la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia, debe llegar al inmueble de ubicación del(os) equipo(s) motivo de dicha solicitud, en un plazo máximo de 3 horas contadas a partir de haberse registrado el requerimiento.
12. El Personal Técnico asignado por el Proveedor para la prestación del Servicio objeto de la presente contratación, a su arribo a las instalaciones de BANOBRAS y previo a dar inicio a los trabajos, debe anunciar su llegada con el Administrador del Contrato.





Nota: Este personal técnico debe presentarse con uniforme e identificación de la empresa, que deberá portar, en lugar visible, durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de BANOBRAS.

13. El Personal Técnico que asigne el Proveedor, debe crear una Bitácora/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice para el registro de los trabajos efectuados (Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y/o de emergencia), así como para la de sus posibles incidencias y control de su historial. El Proveedor debe remitir una copia al Administrador del Contrato en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de haber finalizado los trabajos. La Bitácora/Hoja de servicio antes mencionada, deberá incluir, cuando menos, los siguientes datos:

13.1 Fecha en que se realizó el Servicio.

13.2 Nombre del(os) técnico(s) asignado(s) al Servicio.

13.3 Motivo de la visita a las instalaciones de BANOBRAS (ej. mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y/o de emergencia).

13.4 Nombre, marca, modelo y serie de cada uno de los equipos motivo del Servicio.

13.5 Relación de partes, refacciones, componentes, accesorios y/o materiales empleados en el trabajo realizado.

13.6 Recomendaciones, áreas de oportunidad o acciones de mejora relacionadas con el equipo, su operación, configuración y/o eficiencia de operación.

13.7 Hora de partida de las instalaciones de BANOBRAS.

13.8 Nombre y firma del técnico responsable del Servicio realizado.

Nota: BANOBRAS informa que esta Bitácora/Hoja de Servicio debe permanecer en el Edificio Sede de la Institución.

14. El Personal Técnico asignado por el Proveedor para atender una solicitud de mantenimiento mayor, correctivo y/o de emergencia, además de lo solicitado en el numeral anterior, debe realizar como mínimo, lo siguiente:

14.1 Diagnóstico por escrito del(os) equipo(s) motivo de la solicitud que incluya el tiempo para llevar a cabo la reparación y, en su caso, la necesidad de trasladar dicho(s) equipo(s) y/o componente(s) a las instalaciones del Proveedor, ante la imposibilidad de su reparación en sitio.

14.2 Relación de partes, componentes, refacciones y/o accesorios para llevar a cabo la reparación, en su caso. Se reitera que estas partes, componentes, refacciones y/o accesorios deben ser nuevos, originales y corresponder a la marca y modelo de equipamiento objeto del Servicio y conforme con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante del(os) equipo(s). En el caso de refacciones que, por la antigüedad del equipo, ya no estén en el mercado, el Proveedor será el único responsable acerca de la pieza que la sustituye actualmente, sin costo adicional para BANOBRAS, adicionalmente deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato.



14.3 El Proveedor debe obtener del Administrador del Contrato, la autorización del Diagnóstico que se mencionan en el numeral 14.1, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de haberse diagnosticado la falla.

14.4 El Proveedor debe concluir el mantenimiento solicitado en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de haber obtenido la autorización del Diagnóstico y por parte del Administrador del Contrato.

14.5 El Proveedor, en su caso y sin costo adicional para BANOBRAS, debe proporcionar el soporte técnico necesario para asegurar la correcta y oportuna operación del equipamiento motivo del Servicio, por lo que, al término de la reparación, debe quedar en correcta operación, antes de que el Personal Técnico asignado por el Proveedor, se retire de las instalaciones de BANOBRAS.

14.6 En caso de que las refacciones, piezas y/o accesorios se adquieran de manera independiente, es decir en el mercado, por considerarse conveniente para la Institución, los trabajos de reparación, instalación, acondicionamiento, conservación y/o adecuación, no tendrán costo alguno por parte del Proveedor.

Nota: BANOBRAS informa que se entenderá como conclusión del mantenimiento solicitado, cuando el(os) equipo(s) objeto del mismo, se encuentren instalado(s), configurado(s) y en plena operación a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

15. El Proveedor debe contar con un espacio adecuado, con la maquinaria y equipo necesario y suficiente para que, en su caso, pueda realizar la reparación de cualquiera de los equipos y/o de los componentes del Circuito Cerrado de Televisión, cuando la misma no sea posible llevarla a cabo en las instalaciones de BANOBRAS.

Nota: El Proveedor debe colocar un equipo de respaldo correspondiente, hasta en tanto no regrese el equipo trasladado, instalado, configurado y puesto en marcha a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

16. El Personal Técnico asignado por el Proveedor a la prestación del Servicio, deberá observar las medidas de seguridad y protección civil que le indique el Administrador del Contrato, mientras se encuentren en las instalaciones de BANOBRAS.

17. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su Personal Técnico que asigne al Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como





de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al Servicio.

18. El Proveedor debe contar con una póliza de responsabilidad civil, vigente durante la relación contractual, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente del Servicio y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio BANOBRAS; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
19. El contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil, deberá tener cuando menos, un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado del mal funcionamiento de los equipos y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
20. Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a la costa del Proveedor, sin perjuicio de que BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, dé parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.
21. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.
22. El Proveedor, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, patronal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo. Por lo tanto, el Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

III. Rutinas Mínimas Necesarias, Para el Mantenimiento Preventivo de los Equipos.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican las rutinas mínimas que debe realizar el Proveedor, para la correcta prestación del Servicio:

1. Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Fijas:



- Verificación de voltaje y carga de la fuente de alimentación.
- Limpieza de componentes y sus accesorios.
- Limpieza de circuitos y dispositivos eléctricos con líquido limpiador especial.
- Revisión y ajuste de foco y cobertura.
- Ajuste de terminales de conexión.
- Revisión de fijación.

2. Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Giratorias:

- Verificación de voltaje y carga de la fuente de alimentación.
- Limpieza de componentes y sus accesorios.
- Limpieza interna y externa.
- Lubricación de las partes móviles de los componentes.
- Limpieza de circuitos y dispositivos eléctricos con líquido limpiador especial.
- Ajuste de terminales de conexión.
- Revisión de fijación.
- Revisión, limpieza y ajuste al joystick.

3. Videograbadoras Digitales:

- Verificación de señales de entrada y salida.
- Pruebas de Consumo de Corriente en la línea de alimentación general.
- Revisión de cableado y conexiones.
- Limpieza interna y externa.
- Ajuste de monitores.
- Limpieza de periféricos de videograbadoras.
- Instalación y actualización de upgrades del software de monitoreo, en su caso.
- Mantenimiento al sistema operativo.

4. Limpieza y Pruebas de la Fuente de Alimentación:

- Verificación y ajuste de voltajes de las fuentes de alimentación.
- Verificación de voltaje.
- Limpieza interna y externa.





Nota: BANOBRAS reitera que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del apartado II. Alcance General del Servicio, de este Anexo Técnico, el Proveedor, como parte del Servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, debe considerar el suministro de todos los materiales, consumibles, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta y oportuna ejecución de estas rutinas, inclusive lo correspondiente al equipo especializado de medición y pruebas.

IV. Equipamiento objeto del Servicio y su ubicación.

- 1. Equipamiento ubicado en:** Edificio Sede de BANOBRAS.
- Domicilio del Inmueble:** Avenida Javier Barros Sierra #515
Colonia Lomas de Santa Fe
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, C.P. 01219.

No.	Descripción General del Equipo	Cantidad
1	Videograbadoras Digitales Full HD de 16 cámaras, Marca RIFATRON, Modelo HDI-1648T.	04
2	Videograbadoras Digitales de 16 cámaras, Marca RIFATRON, Modelo MM-1648.	04
3	Monitores de pantalla plana de 15", Marca SYSCOM.	06
4	Monitores de pantalla plana de 17", Marca LG, Modelo W1943CV.	02
5	Monitores de pantalla plana de 32", Marca LG, Modelo 32LK430-UA.	04
6	Cámaras Fijas de color, alta resolución, Modelo SCC-131A, Marca SAMSUNG.	48
7	Cámaras de Movimiento 360° a color con domo, Modelo HID2404SL10N, Marca SYSCOM.	16
8	Cámaras Fijas a color tipo domo, Modelo SVC-3238HS, Marca SYSCOM.	16
9	Cámaras de Movimiento a color función día/noche con domo ahumado, Modelo WH-63VN636, Marca MICRO-HIGHTECH.	03
10	Cámaras Fijas a color tipo domo, Modelo MH-3060, Marca MICRO-HIGHTECH.	12
11	Cámaras Fijas a color Anti-Vandálicas con 30 Leds Infrarrojos, Modelo MH-12036, Marca MICRO-HIGHTECH.	27
12	Cámaras Fijas a color para exteriores con 76 Leds Infrarrojos, Modelo CIR-UR85KC, Marca MICRO-HIGHTECH.	10
13	Teclado con Joystick para control de cámaras de Movimiento, Modelo RI-IC1000, Marca RIFATRON.	01
14	Teclado con Joystick para control de cámaras de Movimiento, Modelo Fastrax II, Marca SYSCOM.	01
15	Fuentes de alimentación.	30
16	Cámaras Fijas IP tipo Domo con Infrarrojos Marca ACTI, Modelo D-64	14
17	Cámaras Fijas para exterior IP con Infrarrojos Marca ACTI, Modelo D-31	06
18	NVR para grabación de cámaras IP, Marca ACTI, Modelo ENR-130	02

- 2. Equipamiento ubicado en:** Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
- Domicilio del inmueble:** Calle Mitla #394
Colonia Narvarte
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03020



No.	Descripción General del Equipo	Cantidad
1	Videograbador Digital de 16 cámaras, Modelo SH-1648, Marca RIFATRON.	01
2	Monitor de pantalla plana de 17", Marca LG.	01
3	Cámaras Fijas de color, alta resolución, Modelo SCC-131A, Marca SAMSUNG.	09
4	Cámaras Fijas a color para exteriores con 76 Leds Infrarrojos, Modelo CIR-UR85KC, Marca MICRO-HIGHTECH.	02
5	Fuente de alimentación conmutada de 12Volts 6.3 Ah.	01

3. Equipamiento ubicado en: San Jerónimo.

Domicilio del inmueble: Avenida San Jerónimo #477
Colonia Tizapán San Angel
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, C.P. 01090

No.	Descripción General del Equipo	Cantidad
1	Videograbador Digital de 08 cámaras, Modelo MM-0848, Marca RIFATRON.	01
2	Monitor de pantalla plana de 17", Marca LG.	01
3	Cámaras Fijas de color, alta resolución, Modelo SCC-131A, Marca SAMSUNG.	04
4	Cámara Fija a color Anti-Vandálica con 30 Leds Infrarrojos, Modelo MH-12036, Marca MICRO-HIGHTECH.	01
5	Cámaras a color tipo domo, Modelo SVL-520, Marca MICRO-HIGHTECH.	03
6	Fuentes de alimentación conmutada de 12Volts 6.3 Ah.	02

4. Equipamiento ubicado en: SAMARA.

Domicilio del inmueble: Antonio Dovali Jaime #70, Torre C, Piso 10
Colonia Santa Fe, Zedec
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, C.P. 01219

No.	Descripción General del Equipo	Cantidad
1	NVR para grabación de cámaras IP, Marca ACTI, Modelo ENR-130	01
2	Cámara Fija IP tipo Domo 1MP con Infrarrojos Marca ACTI, Modelo D-54	02
3	Cámara Fija IP tipo Mini Domo 1MP para interior con lente WDR, Marca ACTI, Modelo E-91.	03
4	Cámara Fija IP tipo Mini Domo Fisheye 5MP para interior con lente WDR, Marca ACTI, Modelo E-96.	01
5	Switch de 24 puertos POE para alimentación y distribución de cámaras IP, Marca IFS.	01

V. Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:

La vigencia del Contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2024.



2. Modalidad de la Contratación:

La presente contratación se formalizará mediante un Contrato de carácter cerrado.

3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Sustentabilidad Ambiental:

No aplica.

VI. Penas Convencionales y Deducciones.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento contractual que se celebre, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.

2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total de la factura que corresponda, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la llegada al inmueble de ubicación del(os) equipos(s) motivo de dicha solicitud, en un plazo máximo de 3 horas contadas a partir de haberse registrado el requerimiento de mantenimiento correctivo y/o de emergencia.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la coordinación cuando menos con 5 días hábiles previos a la realización de los mantenimientos, con el Administrador del Contrato, a fin de establecer el día de inicio y el horario en que podrán llevarse a cabo los trabajos.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, de la relación con los nombres y domicilios completos de los técnicos que pueden	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.



Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
acudir a las instalaciones de BANOBRAS, a proporcionar el Servicio objeto de la contratación.	
4. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, de la Póliza de Responsabilidad Civil vigente, durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos debe tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, del(os) número(s) telefónico(s) a los que se podrán realizar las solicitudes de mantenimiento correctivo que se requieran.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de haber finalizado los trabajos, de una copia de la Bitácora/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice a los equipos objeto del Servicio.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la conclusión del mantenimiento solicitado, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de haber obtenido la autorización del Diagnóstico y Cotización por parte del Administrador del Contrato.	El 3% total de la factura que corresponda, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total de la factura correspondiente, por cada día natural de atraso, en su caso, con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los Costos Diarios del Servicio, que se indican en la tabla anterior, mes de 30 días, con base en la facturación del mantenimiento correspondiente.

VII. Forma de aceptación del servicio.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:



1. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor, mediante los controles destinados para su registro y control.
2. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación del Servicio, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la prestación del Servicio.
3. El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor, esto durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado *VI. Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del Servicio de dicho período.
4. El Administrador del Contrato y el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente, formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

Nota: El Representante Legal del Proveedor podrá designar por escrito y/o correo electrónico remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del Servicio.

5. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación del Servicio del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deducciones, que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias del Servicio dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

VIII. Forma de Pago del Servicio.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago del Servicio dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.



El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al primer pago del Servicio, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Servicio de mantenimiento al que corresponden su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del Contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado VII. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

BANOBRAS, a través del Gerente Ejecutivo de Servicios Generales, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, realizará el pago de las obligaciones a su cargo, acorde con lo siguiente:

a) Primera facturación y pago:

Primer mantenimiento preventivo. - El Proveedor debe realizar este primer mantenimiento a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes uno de la vigencia del Contrato.

b) Segunda facturación y pago:

Segundo mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este segundo y último mantenimiento, a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes de octubre de 2024.

c) Tercera facturación y pago:

En el mes de diciembre, se deberá realizar un mantenimiento exhaustivo al Sistema de Grabación (soplete interno del equipo, limpieza interna de tarjeta principal, limpieza de mecanismo de apertura y cierre de DVD, revisión y estado de discos duros, limpieza interna de cada una de las teclas de los distintos grabadores).

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.



IX. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

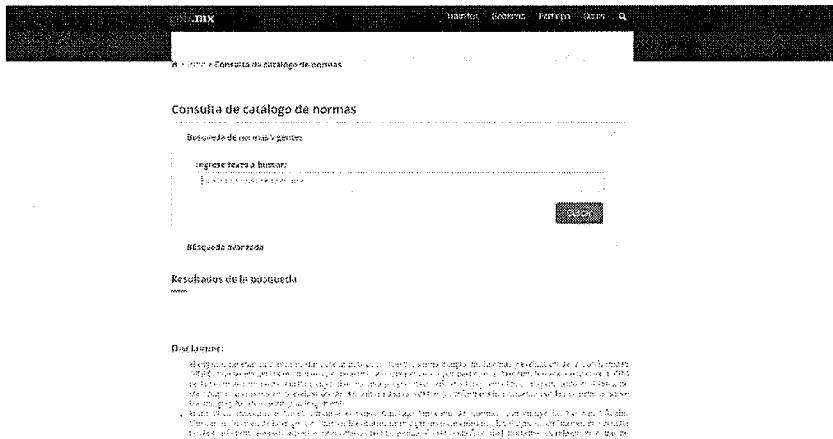
Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación.



X. Garantía del Servicio.

El Proveedor se obliga con BANOBRAS a proporcionarle una garantía de hasta 30 días naturales contados a partir de la recepción, por escrito, en tiempo, forma y a su entera satisfacción del Servicio de que se trate (servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y/o de emergencia) inclusive con posterioridad al término de la vigencia del Contrato.





BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, en su caso, harán efectiva la garantía requerida de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Realizará el reporte al Proveedor acerca de la falla de operación detectada en cualquiera de los equipos objeto del Servicio que corresponda. Este reporte puede ser tanto por la vía telefónica como a través de correo electrónico.
2. Se obtendrá como respuesta del Proveedor, cuando menos, fecha y hora propuesta para visitar las instalaciones BANOBRAS y confirmar la falla de la operación reportada, así como que la misma está relacionada con la prestación del servicio realizado y pagado. Para control y seguimiento del reporte, se solicita que el Proveedor proporcione número del mismo, fecha y hora de su generación, así como personal que lo levantó y el designado para su atención.
3. El Proveedor tendrá un plazo de 24 horas para realizar la reparación respectiva, inclusive con las partes, refacciones, componentes, accesorios y/o consumibles necesarios para la correcta operación del(os) equipo(s) de que se trate.
4. En caso de no recibir respuesta favorable del Proveedor para atender su compromiso de Garantía del Servicio, podrá hacer la reparación que corresponda, reservándose su derecho de proceder contra el Proveedor por la vía legal que convenga a sus intereses para intentar la recuperación de las cantidades erogadas de su peculio, así como las correspondientes a los gastos y costas inherentes a las acciones legales emprendidas.
5. Todos los gastos relacionados con la ejecución de la Garantía del Servicio son a costa del Proveedor, inclusive la reposición de las partes, refacciones, componentes, accesorios, materiales y/o suministros hasta la puesta en operación del equipo, a la entera satisfacción del propio BANOBRAS.

XI. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o quien se encuentre facultado para esto, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Deberá contestar el cuestionario que se adjunta al presente Anexo Técnico, con el objetivo de que esta requirente, pueda utilizarlas para conocer el mercado del Servicio, estar en condiciones de hacer adecuaciones al Anexo Técnico, conocer esquemas o mecanismos alternos de cotización, adecuar o ampliar la descripción del Servicio a



contratar, conocer las mejoras o cambios en la prestación del Servicio objeto de la contratación, así como estimar el costo del Servicio a contratar.

3. Es importante señalar que el Licitante que resulte adjudicado, deberá presentar los documentos señalados en las preguntas del cuestionario, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día del inicio de la vigencia del Contrato.
4. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

XII. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o quien se encuentre facultado para esto, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
2. Los costos propuestos, deben considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
3. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. Su Propuesta Económica haciendo mención expresa que el costo ofertado, lo mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
5. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación correspondiente.
6. Su Propuesta Económica haciendo uso del Modelo Sugerido Para Cotizar los servicios que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.

ATENTAMENTE


Lic. Alejandro Lobo Carrillo

Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.


Jorge Gabriel Prado López

Subgerente de Seguridad y
Protección Civil.

A N E X O “B”

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “Banobras”, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de “Banobras” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. “El Proveedor” tiene la obligación de



otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.



- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **“Banobras”**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **“El Proveedor”** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **“Banobras”**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** para los códigos seguros, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).





- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **“Banobras”** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **“Banobras”**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **“Banobras”** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.





SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.





“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

